



Ayuntamiento de BENISANÓ

Plaça de l'Ajuntament,1 46181 BENISANÓ TEL 96/2780701 FAX 96/2791540 N° Registro Entidades Locales: 01460673 CIF P-4606900-A.
E-mail:alcaldia.benisanano@ayuntamiento.m400.gva.es

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

(Aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 2 de noviembre de 1998; publicada en BOP nº 309, de 30 de diciembre de 1998; entrada en vigor el 1 de enero de 1999).-

***Modificación nº 1:**

- preceptos afectados: art. 3.
- aprobación por el Ayto. Pleno: 30-11-2004
- publicación en BOP nº 28, de 03-02-2005
- entrada en vigor: 1-1-2005

***Modificación nº 2:**

- preceptos afectados: art. 1,2,3
- aprobación por el Ayto. Pleno: 08-05-2008
- publicación en BOP nº 171, de 19-07-2008
- entrada en vigor: 01-01-2009

Artículo 1º.- Fundamento Legal.

De conformidad con lo previsto en el artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de la cuota tributaria del impuesto sobre Actividades Económicas, previsto en el artículo 59.1.b).

Artículo 2º.- Elementos de la relación tributaria fijados por Ley.

Los elementos de la relación jurídico-tributaria de este impuesto son los contenidos y regulados en los artículos 78 a 91, ambos inclusive.

Artículo 3º.- Cuota tributaria, coeficiente, índices.

A los efectos de la fijación del coeficiente de situación, el número de categorías de calles que se establecen para el ejercicio de la actividad económica son:

<u>Categorías de calles</u>	<u>Coeficiente de situación.</u>
- casco urbano	1,4
- polígono industrial	1,5

Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día 1 de enero de 1999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.